



Resolución Directoral N° 008-2013-EF/50.01

Lima, 23 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatoria, se regula el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1° numeral 1.1 que éste tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su novena disposición complementaria final incorpora en el artículo 1° del párrafo 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denominará “Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal”, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, el cual dispone en su artículo 6° que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2013-EF; corresponde una evaluación del cumplimiento de las quince metas establecidas para el 31 de diciembre del 2012;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 021-2012-EF/50.01, norma que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas para el año 2012 en el marco del Plan citado en el considerando precedente, correspondiente a las Metas del 17 al 31 establecidas en el Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas 17 y 22 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF al 31 de diciembre de 2012; para las metas 21 y 26 se considera la información remitida al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA al 31 de diciembre de 2012; para las metas 18, 23, 28 y 31 se considera la información remitida al Ministerio de Salud - MINSA al 31 de diciembre de 2012; para las metas 19, 24 y 29 se toma en cuenta la información del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS al 31 de diciembre de 2012; para las metas 27 y 30 se considera la información remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS al 31 de diciembre de 2012; y finalmente, para las metas 20 y 25 se verifica sobre la base de la evaluación in situ de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al 31 de diciembre de 2012;

Que, adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, establece que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base del resultado obtenido por cada Gobierno Local, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a los Gobiernos Locales;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – VIVIENDA, el Ministerio de Salud – MINSA, y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS han remitido el Memorando N° 033-2013-EF/51.05; el Oficio N° 018-2013-VIVIENDA/VMVU-PNC; los Oficios N° 0069-2013-DGPS-DPCS/MINSA y N° 0115-2013-DGPS-DPCS/MINSA; y los Oficios N° 061-2013-MIDIS/VMPE/DGGU-UCF, N° 057-2013-MIDIS/PNCM/DE y N° 063-2013-MIDIS/PNCM/DE; respectivamente, en donde informan los resultados del cumplimiento por los Gobiernos Locales de las metas al 31 de diciembre de 2012;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 021-2013-EF/50.05 la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público informa los resultados del cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2012 por los Gobiernos Locales; por lo que, resulta necesario aprobar dichos resultados;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 8° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2012, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-EF, acorde al Anexo “Cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de diciembre del año 2012” que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos, a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como los Anexos referidos en el artículo 1°, en el Diario Oficial “El Peruano”. Dichos Anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General